

Resolución Rectoral UNDEF N° **438** /2022

Expediente UNDEF N° 356/2022

Buenos Aires, **22 DIC 2022**

VISTO

El expediente UNDEF N° 356/2022 y el modelo de Convenio de Cooperación entre la Universidad de la Defensa Nacional y la Universidad de Morón y;

CONSIDERANDO

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería del Ejército ha elevado para su aprobación el Convenio de Cooperación entre la Universidad de la Defensa Nacional y la Universidad de Morón.

Que el objeto del convenio es promover acciones conjuntas tendientes a desarrollar programas o proyectos de cooperación, asistencia y/o complementación en las áreas de docencia, científica y de innovación tecnológica, investigación, extensión, editorial y cultural en todos los campos de interés recíproco en que desarrollan sus actividades.

Que se ha dado intervención a la Secretaría Académica de esta Universidad.

Que se ha dado intervención a la Asesoría Jurídica de esta Universidad.

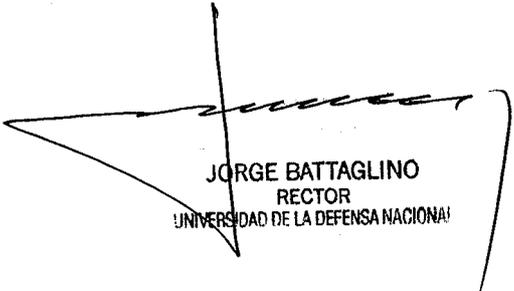
Por ello y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° inc. 2 del Estatuto Universitario.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del Convenio de Cooperación entre la Universidad de la Defensa Nacional y la Universidad de Morón, cuyo texto se adjunta como Anexo.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


JORGE BATTAGLINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral UNDEF N° **438** /2022

Expediente UNDEF N° 356/2022

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE MORÓN**

Entre la **Universidad de Morón**, Institución Educativa Privada de Enseñanza Superior, con domicilio a los fines del presente, en la Sede de su Rectorado ubicado en la calle Coronel Machado N° 854 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma, por una parte y en adelante denominada: la "**Universidad**" y por la otra la **Universidad de la Defensa Nacional** con domicilio en Maipú 262, P.B Dto de Mesa de Entradas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por su Rector, Dr. Jorge Battaglino, en adelante denominada "**UNDEF**", acuerdan la celebración del presente convenio que contiene sus intenciones y someten a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que ambas Instituciones, reconociendo su plena y mutua capacidad para suscribir el presente convenio, manifiestan que tiene como objeto la cooperación y complementación institucional a los fines de incrementar sus capacidades, en las calidades y cualidades que les son propias, a cada una de ellas.

SEGUNDA: Ambas partes se COMPROMETEN a:

Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente acuerdo, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, y culturales a los miembros de la co celebrante;

Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o actividades propias de cada una de ellas.

Resolución Rectoral UNDEF N° 138 - /2022

Expediente UNDEF N° 356/2022

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio y los Protocolos Específicos o cualquier instrumento que se celebre entre las partes, "UNDEF" y "LA UNIVERSIDAD", mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente.

CUARTA: "UNDEF" y "LA UNIVERSIDAD" se obligan a guardar ABSOLUTA RESERVA y CONFIDENCIALIDAD frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del presente CONVENIO y de los Protocolos Específicos y addendas Anexas al presente. Asimismo, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que, directa o indirectamente se vincule con las PARTES o con el contenido de este CONVENIO. A los fines de la presente cláusula no se entenderán como terceros a las sociedades o entes controlantes o vinculadas a alguna de las partes.

QUINTA: No podrán efectuarse modificaciones a este Acuerdo, como así también cambios que afecten los Protocolos y todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de las partes. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio.

SEXTA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de "UNDEF" y de "LA UNIVERSIDAD", por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las

Resolución Rectoral UNDEF N° **438** /2022

Expediente UNDEF N° 356/2022

características de la publicidad y folletería que porten el nombre de "LA UNIVERSIDAD" y de "UNDEF", deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de TRES (3) años, el cual podrá ser renovado únicamente, si las partes manifiestan por medio de comunicación fehaciente, la decisión de continuar con la relación, con una antelación de 60 días corridos previos al vencimiento del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicando a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La denuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

OCTAVA: DOMICILIO. Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

NOVENA: JURISDICCIÓN. Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de del año

